



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

---

### RESOLUCIÓN PARA UTILIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

#### RESOLUCIÓN No. 0019-2015-GADTUMBACO La Máxima Autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUMBACO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 238 señala que los gobiernos parroquiales rurales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, la misma norma constitucional en el artículo 23 dice: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”.

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa, de acuerdo al artículo 67 literal a) que una de las atribuciones de la junta parroquial rural es expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código.

**Que**, el mismo cuerpo legal antes mencionado, en su artículo 4 literal m) manifiesta que un fin de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, dentro de su artículo 64 literal m), al referirse a los funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales manifiesta que una de ellas es: “m) Coordinar con la Policía



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias”.

**Que,** debido a los altos índices delincuenciales ocurridos en la parroquia de Tumbaco, el Gobierno Parroquial Rural en coordinación con el Ministerio del Interior, se halla organizando un festival de integración y seguridad, con el objeto de presentar a la ciudadanía todos los medios posibles de la Institución Policial principalmente, a fin de mejorar la seguridad ciudadana; y,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 70 literal s) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

### RESUELVE

**Art. 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución de la República, así como en el literal s) del artículo 70 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización, COOTAD, autorizar la ocupación temporal de los espacios públicos que sean requeridos y necesarios para la realización del festival de integración y seguridad, el día sábado 06 de junio de 2015 desde las 09H00 a 17H00.

**Art. 2.-** De la ejecución de la presente Resolución se encargará la Sra. Silvia Heredia, Secretaria del GAD de Tumbaco.

Dado, en la parroquia de Tumbaco, el 05 de junio de 2015.

**Ab. Mayra Lorena Brito Cuzco**  
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE TUMBACO**